

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE CHILE TRANSPARENTE, CAPITULO CHILENO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL Y CONFERENCIA EPISCOPAL DE CHILE

En Santiago, a 1 de septiembre de 2016, comparecen **CHILE TRANSPARENTE, CAPITULO CHILENO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T. 65.254.730-3, representada legalmente por su Presidente, don **MANUEL MARFÁN LEWIS** y por su director ejecutivo, don **ALBERTO PRECHT RORRIS**, ambos con domicilio en Pérez Valenzuela N° 1687 piso 1, comuna de Providencia, Santiago, en adelante, "**CHILE TRANSPARENTE**", por una parte; y por la otra la **Conferencia Episcopal de Chile**, R.U.T. 70.004.880-2, representada por Monseñor Cristián Contreras Villaroel, RUT 7.542.837-5, según se acreditará, ambos con domicilio en Echaurren 4, piso 6, comuna de Santiago, Santiago, en adelante, "**CECH**", quienes acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que **CHILE TRANSPARENTE** tiene como misión promover prácticas de transparencia y probidad en instituciones públicas y privadas de la sociedad chilena.
2. Que la Conferencia Episcopal de Chile es el organismo a través del cual los Obispos de la Iglesia Católica en Chile ejercitan conjuntamente algunas funciones pastorales, en espíritu de colegialidad, para el servicio del Pueblo de Dios y para promover los valores cristianos en la sociedad.
3. Que teniendo presente la misión de ambas instituciones y el deseo e interés de ellas de establecer relaciones de colaboración mutua con la finalidad de promover el conocimiento, a través de la educación, investigación y extensión, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Las partes expresan su deseo de colaborar, asistirse y complementarse, de acuerdo con lo que se convenga en cada oportunidad, en especial, en las siguientes áreas:

- a) Ejecución de proyectos conjuntos;
- b) Implementación de un sistema de transparencia activa por parte de CECH;
- c) Diseño, elaboración y ejecución conjunta de programas de capacitación tales como: Seminarios, Talleres y cursos; y
- d) Otras formas de colaboración que las dos instituciones estimen pertinente realizar de forma conjunta.

SEGUNDO: Las dos partes se consultarán mutuamente para efectos de decidir sobre las áreas específicas y los detalles de colaboración dentro del marco de este convenio, y efectuarán una revisión anual de la operación de este acuerdo, en una fecha que se determinará, a propuesta de cualquiera de ellas. Las actividades específicas que convengan las partes en virtud del párrafo precedente, se incorporarán a este acuerdo a través de anexos, que formarán parte integrante de él y de un plan de trabajo bi anual renovable. De igual forma, se especificará en un anexo el contenido y desarrollo de los proyectos de capacitación al que se refiere el párrafo primero letra c).

TERCERO: Los arreglos financieros implicados en la implementación de este convenio serán resueltos a través de consultas entre las dos instituciones con respecto a cada programa de colaboración. Ambas partes suscribirán convenios específicos para las tareas a abordar en conjunto, estableciendo el presupuesto y forma de operar correspondientes, como asimismo los recursos que cada una de ellas deba aportar en cada caso.

CUARTO: Para la coordinación y desarrollo de las actividades específicas a apoyar en virtud del presente acuerdo, cada parte designará a un coordinador para la selección y determinación de las mismas y de los recursos que para cada evento se asignen, todo lo cual deberá constar en los anexos respectivos, o bien, en los convenios específicos de coordinación que se suscriban. Para los efectos de operar las actividades de este acuerdo, como marco para las actividades específicas que se desarrollarán, las partes acuerdan designar como coordinadores, a las siguientes personas:

- a) Por Chile Transparente a Don Alberto Precht Rorris, Director Ejecutivo, teléfono: +56 2 2236 4507, correo electrónico aprecht@chiletransparente.cl;
- b) Por CECH a Ximena Schenke, Directora de Administración y Finanzas, teléfono +56 2 2 2347 0907, correo electrónico xschenke@episcopado.cl

QUINTO: El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su suscripción y se pretende que tenga una vigencia de 2 años.

SEXTO: Para la celebración del presente acuerdo, cada una de las partes ha tenido en especial consideración que la otra ha demostrado el compromiso de conducir sus propias acciones en forma ética, y de fomentar mediante ellas la transparencia y la probidad en sus diversas formas. En atención a lo anterior, cada una de las partes que concurre a la celebración del presente acuerdo declara reafirmar su compromiso de observar una conducta transparente y proba, y a rechazar la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones.

SÉPTIMO: El presente acuerdo podrá ser modificado y complementado por acuerdo escrito de ambas partes, suscrito por sus respectivos representantes legales.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula del párrafo quinto, cualquiera de las dos partes podrá dar por terminado este acuerdo, dando aviso a la otra parte mediante cara certificada, expandida con al menos dos (2) meses de antelación a la fecha en que desea ponerle término. En todo caso, cualquier actividad que ya hubiere comenzado y se mantuviere en desarrollo en virtud de este acuerdo, al momento de su fecha de terminación, incluyendo la ejecución o implementación de proyectos, capacitaciones o intercambios, entre otros, deberá continuar hasta su conclusión según se hubiese convenido, salvo que ambas partes decidan de mutuo acuerdo poner término anticipado a ella, dejando constancia en documento especial al efecto.

NOVENO. Las instituciones podrán acordar la renovación de este Convenio, desde dos (2) meses antes de la fecha de expiración, dejando constancia en anexo, sin necesidad de suscribir un nuevo acuerdo.

DECIMO: En el caso de cualquier dificultad o desacuerdo entre las partes con respecto a la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes se someterán al veredicto de sus más altas autoridades, con el fin de obtener una solución no conflictiva. Sólo para el caso de no poder obtener solución a través de tal medio, y para todos los efectos del presente acuerdo, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO. El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Manuel Marfán Lewis y don Alberto Precht Rorris para actuar en representación de Chile Transparente consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, reducida a Escritura Pública, con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, ante Notario Público de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros, repertorio 1731/2016. La personería de monseñor Cristián Contreras Villaroel, RUT 7.542.837-5, para actuar en representación de la CECh consta en Certificado otorgado por el Arzobispado de Santiago con fecha 5 de diciembre de 2014.

Declara expresamente cada uno de los representantes de los contratantes que comparecer, que la personería de cada uno de ellos invocada en cada caso para celebrar el presente convenio, se encuentra plenamente vigente a esta fecha y considera

facultades suficientes para pactar todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, en los términos que han sido convenidos.

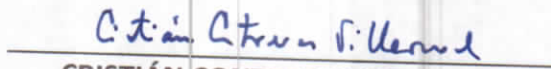


MANUEL MARFÁN LEWIS
PRESIDENTE CHILE TRANSPARENTE



ALBERTO PRECHT RORRIS
DIRECTOR EJECUTIVO CHILE TRANSPARENTE





CRISTIÁN CONTRERAS VILLAROEEL
SECRETARIO GENERAL CECH